Arauca (Arauca), noviembre de 2024.

Ingeniero.
RENSON DE JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Arauca- Arauca

Asunto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL (NOVENAS NAVIDEÑAS)".

La Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental se permite presentar ante usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de adelantar el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de mínima cuantía y consecuente celebración del eventual contrato el cual tendrá como objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL (NOVENAS NAVIDEÑAS).**"

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

A raíz de las nuevas políticas de modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el fortalecimiento Institucional y de modernización de la administración pública mediante la implementación de una nueva política de talento humano estatal, la Gobernación de Arauca como ente territorial está encaminada en ofrecer a sus funcionarios un plan de Bienestar Social que propende por el desarrollo armónico e integral del empleado.

Con el plan de Bienestar Social enmarcado en la Ley 909 de 2004 y reglamentado por el Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, se persigue "mejorar el nivel de vida del funcionario y su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Conforme a lo anterior, se constituye en un deber de la administración departamental, el disponer de los recursos necesarios para brindar a los servidores públicos y a su familia espacios que permitan aumentar la motivación personal y laboral, logrando una eficiente, eficaz y efectiva prestación del servicio.

Es por lo expuesto y en cumplimiento del programa de bienestar social, que el Departamento de Arauca ha tomado la determinación de adelantar el proceso contractual referenciado, el cual hace alusión a una mínima cuantía cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL (NOVENAS NAVIDEÑAS).**

Conforme a lo expuesto, la Administración Departamental ha tomado la determinación de adelantar el presente proceso de selección, el cual hace alusión a una mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL (NOVENAS NAVIDEÑAS),** con el que se pretende ofrecer una actividad de integración que propicie un espacio de sano esparcimiento para sus funcionarios en esta época tan especial del año.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL (NOVENAS NAVIDEÑAS).

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos de acuerdo con la codificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
45111800	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores
50202300	Bebidas no alcohólicas
80101600	Gerencia de Proyectos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
82151700	Profesionales de las artes escénicas

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Los bienes y servicios que se pretenden contratar mediante el proceso de selección de contratista que se respalda en el presente estudio previo son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SONIDO PARA ANIMACION DEL EVENTO	DIA	9
2	REFRIGERIOS	UND	2250
3	GRUPO MUSICAL O CORO DE VILLANCICOS	DIA	9

El eventual contratista seleccionado deberá prestar sus servicios, comprometiéndose a ejecutar las siguientes actividades de acuerdo con su descripción en términos de calidad y cantidad, y a su vez de disponer de los elementos necesarios tendientes al cabal cumplimiento del objeto contractual, así:

3.1 Sonido para animación del evento.

Se apoyará la ambientación y animación de cada día de novenas navideñas (por 9 días) con el montaje y desmonte de un sonido amplificado con capacidad para mínimo 250 personas, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- 2 cabinas activas de 2000W

- 1 consola digital de 16 canales
- 5 micrófonos SM58 Shure mas pedestales
- 2 micrófonos inalámbricos
- Pantalla de 3x2 m con estructura, computador, video control y cablería
- Extensiones necesarias

3.2 Refrigerios.

Se debe garantizar una totalidad de dos mil doscientos cincuenta (2250) refrigerios (250 por cada día de novena), los cuales ser variados y de calidad. Este componente incluye la logística de entrega a los asistentes, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien deberá indicar fecha, hora y lugar.

Se dejan a consideración las siguientes opciones de menú:

REFRIGERIOS	
Opción No.1	Sándwich de jamón, queso y vegetales más Jugos de frutas o avena con leche o gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.2	Pastel o empanada de carne o pollo más jugos de frutas o avena con leche o gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.3	Natilla (mora y arequipe) y mini buñuelos más avena con leche (Mínimo 8 onzas).
Opción No.4	Arepa rellena de carne de res o pollo más jugos de frutas o avena con leche o gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.5	Buñuelo o almojábana más jugos de frutas o avena con leche o gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.6	Croissants de jamón y queso más jugos de frutas o avena con leche o gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.7	Mini perro más jugos de frutas o gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.8.	Palito de queso con gaseosa (Mínimo 8 onzas)
Opción No.9.	Mini hamburguesa más jugos de frutas o gaseosa (Mínimo 8 onzas).

3.3 Grupo musical o coro de villancicos.

El futuro contratista deberá garantizar durante los nueve (9) días de novena, la presentación en vivo de un grupo musical o coro de villancicos, durante todo el tiempo que perdure cada una de las novenas.

El lugar, fecha y hora de la presentación del grupo musical o coro de villancicos, debe ser previamente coordinado con el supervisor del contrato, así como el repertorio que estos pretendan presentar durante la actividad.

Finalmente, tanto el grupo musical o coro de villancicos deberá estar conformado por mínimo 3 integrantes con sus respectivos instrumentos en caso de requerirse estos últimos.

3.4 OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

3.4.1 DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- Garantizar que todos los empleados y trabajadores dispuestos para la ejecución del contrato se encuentren vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Al respecto, los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales o recibo final según corresponda.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- Realizar reuniones con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto
- Levantar acta de las reuniones realizadas.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, los decretos reglamentarios y demás leyes concordantes; realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia; y exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo final y liquidación del contrato.
- Entregar al Departamento de Arauca una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el Interventor.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley.

3.4.2 DEL DEPARTAMENTO:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- El Departamento de Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución será el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

3.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (TIPO DE CONTRATO):

El Departamento de Arauca de conformidad con el contenido de las actividades, su alcance y naturaleza estima que el eventual contrato que se llegare a suscribir con ocasión al presente proceso de selección corresponderá a un contrato de prestación de servicios.

3.7 SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Secretaria General y Desarrollo Institucional o a quien designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El Supervisor, para el cumplimiento de sus funciones deberá tener en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente en el Departamento de Arauca, especialmente lo preceptuado en el manual de Supervisión y/o Interventoría vigente a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato y el Manual de Contratación de esta entidad territorial, así como lo regulado en las disposiciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias de la actividad contractual del Estado.

3.8 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*** *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Conforme a lo anterior, la Secretaría General y Desarrollo Institucional después de realizar el respectivo análisis, considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista debe contar con una logística que permita la realización de eventos, así como con experiencia específica para la correcta ejecución del contrato.

3.9 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS. (LEY 2046 DE 2020) – DECRETO 248 DE 2021.

El Gobierno Nacional, sancionó la Ley 2046 del 2020, que busca condiciones reales para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina. En ese contexto, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos tendrán la obligación de hacer la compra a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones de economía solidaria, promoviendo así el desarrollo agropecuario en el país.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en **un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos**.

De otra parte, el Decreto 248 de 2021, *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*, señala:

> ***"ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.*** *Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".*

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca, cuenta con un listado de productores de oferentes para compras públicas locales en la jurisdicción del Departamento de Arauca, la cual deberá ser tenida en cuenta por el futuro contratista, dado que dentro de los ítems del contrato producto del presente proceso de selección se incluye el suministro de alimentos y por ende este estará obligado a darle cumplimiento a lo establecido en la norma antes referida.

Para conocimiento de los interesados en el presente proceso de selección, se publicará como anexo de este estudio previo, el listado de los productores oferentes elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca vigente a la fecha.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría General y Desarrollo Institucional, con el fin de establecer el valor de referencia del proceso de selección de contratista, procedió a realizar estudio de mercado mediante solicitud de tres (3) cotizaciones a personas jurídicas de reconocida idoneidad y cuyo objeto social le permiten la ejecución de las actividades objeto de cotización, de la cual se tomó el menor valor por actividad para establecer los precios de los servicios a adquirir por parte de la Administración Departamental.

A continuación, se presenta el estudio de mercado realizado, así:

ITEM	ACTIVIDAD/ COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1: XCOLOMBIA & SUS FRONTERAS SAS ZOMAC	COTIZACIÓN 2: CORPORACIÓN CULTURAL CABALGANDO	COTIZACIÓN 3: EFRAIN ANDRES TAMAYO ECHEVERRI	MENOR VALOR POR ITEM	VALOR TOTAL

1	SONIDO PARA ANIMACION DEL EVENTO	Día	9	$ 2.500.000,00	$ 2.750.000,00	$ 3.250.000,00	$ 2.500.000,00	$ 22.500.000,00
2	REFRIGERIOS	Und	2250	$ 12.000,00	$ 13.200,00	$ 15.600,00	$ 12.000,00	$ 27.000.000,00
3	GRUPO MUSICAL O CORO DE VILLANCICOS	Día	9	$ 1.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.000.000,00	$ 9.000.000,00
							TOTAL	$ 58.500.000,00

4.2 VALOR:

Debido al análisis anterior, se determina que el valor oficial de la presente contratación es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000,00).**

4.3 FORMA DE PAGO:

El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** realizará el pago del 100% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo final y acta de liquidación debidamente soportada y aprobada por la supervisión.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del respectivo contrato será de quince (15) días calendario, contado a partir del inicio en la plataforma digital del SECOP II.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 2024-03448 del 14 de noviembre de 2024, con cargo al rubro otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p (Bienestar social) (General) (Fuente de financiación: Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías).

7. GARANTÍAS

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, debe constituirse como mecanismo de cobertura cualquiera de las garantías establecidas en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que con ellas se ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Atentamente,

NEIDA ROCIO PARADA CACERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Proyectó aspectos jurídicos: Paola A. Hernández P.
Profesional Contratado SGDI